

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 1976

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-06-1976

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACAPITE B) DEL ARTICULO 19 DEL DECRETO LEY 18 DE 17 DE JUNIO DE 1948 Y SE DEROGA EL ARTICULO 26 DEL MISMO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18110

Publicada el: 16-06-1976

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Zona Libre de Colón, Entidades, Comercio e industria

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.369

Rollo: 25

Posición: 132

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Ferrocarril de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitar en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elby Alfaro 4-16.

DECRETA:

ARTICULO 1.- El acápite b) del artículo 19c. del Decreto Ley No. 18 de 17 de junio de 1948, que trata de los deberes y funciones de la Junta Directiva, quedará así:
"ARTICULO 19c.-

b) Fijar los sueldos de los empleados".

ARTICULO 2.- Derógase el artículo 26 del Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948.

ARTICULO 3.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación...

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO E. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTI
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

**MODIFICASE EL ACAPITE DE UN
ARTICULO DEL DECRETO LEY Y
SE DEROGA UN ARTICULO**

LEY No. 20
(de 10 de junio de 1976)

Por la cual se modifica el acápite b) del artículo 19c. del Decreto Ley No. 18 de 17 de junio de 1948 y se deroga el artículo 26c. del mismo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, al.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, al.,
ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política
Económica,
NICOLAS ARDITO BARILETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

Judith de Alvarez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra ANA CRISTINA HENLEY DE CABASSA, se ha señalado el día 14 de julio de 1976, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 2568, inscrita en el Registro Público al folio 122 del Tomo 73, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 202 del Condominio Villa del Parque, ubicado en la segunda planta alta, Avenida La Pulida, Urbanización Hato Pintado, en la ciudad de Panamá, consta de dos (2) recámaras, sala-comedor, cocina, un baño, tenderero, cuarto de estudio, balcón, ocupa una superficie de setenta y nueve (79) metros cuadrados con cincuenta y un (51) decímetros cuadrados y colinda por el norte, con el apartamento número doscientos tres (203) y espacio exterior; Sur, con el apartamento número doscientos uno (201) y núcleo de circulación; Este, apartamento número doscientos tres (203) y núcleo de circulación y Oeste, apartamento número doscientos uno (201) y espacio exterior y su perímetro se describe así: Partiendo de un punto al Oeste del apartamento se

miden con dirección Noreste, ocho (8) metros seis (6) centímetros; de este punto con dirección Sureste, se miden nueve (9) metros ochocientos sesenta y cinco (865) milímetros; de este punto con dirección Suroeste, se miden ocho (8) metros seis (6) centímetros; de este punto con dirección Noroeste, se miden nueve (9) metros ochocientos sesenta y cinco (865) milímetros, hasta llegar al punto donde iniciamos la descripción.

Servirá de base para el remate, la suma de B/ 24,318.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1261. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Judith de Alvarez
Céd. 7-34-966

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 16 de junio de 1976.

Judith de Alvarez
Secretaria

LEY 29

De 10 de junio de 1976

Por la cual se modifica el acápite b) del artículo 18o. del Decreto Ley No. 18 de 17 de junio de 1948 y se deroga al artículo 28o. Del mismo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El acápite b) del artículo 19º. del Decreto Ley No 18 de 17 de número de 1948, que trata de los deberes y funciones de la Junta Directiva, quedará así:

“Artículo 19o.

b) Fijar los sueldos de los empleados”

Artículo 2. Derógase el artículo 26 del Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY

Presiden del Asamblea Nacional De Representantes de Corregimientos